

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **011**

PERÍODO LEGISLATIVO **2016**

**EXTRACTO** TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA Nº 42/16 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 026/16 SOBRE "PLAN DE AUDITORÍA—LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA".

---

---

---

---

---

---

---

---

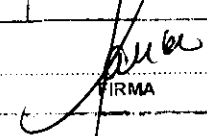
Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

---

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		REGISTRO N° 123	HORA 26 ENE 2016 12:13
PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina		FIRMA 	
28 ENE 2016		TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR 12 de Octubre N° 131-Ushuaia	

" 2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "

Señor Presidente  
 Poder Legislativo Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 Dn. Juan Carlos ARCANDO

DOMICILIO: Av. Maipú N° 1495- Ushuaia (Legal)

Hago saber a Ud. que relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP PR N° 16/2016, caratulado **"PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"**, se ha emitido **RESOLUCIÓN PLENARIA N° 026/2016** que en su parte pertinente reza: **"ARTICULO 1°: Habilitar la feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 238/2015, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo. ARTICULO 2°: Aprobar el denominado "Informe Contable de Planificación para la determinación y certificación de acreencias del IPAUSS – Ley Prov. N° 1068 de Emergencia Sistemas de Seguridad Social de la Provincia", registrado como Informe Contable N° 12/2016 Letra T.C.P. - S.C., cuyos términos se hacen propios y forma parte de la presente. ARTICULO 3°: Conformar el "Equipo de Trabajo – Ley provincial N° 1068" que dará cumplimiento con el Plan de Auditoría mencionado en el artículo 2° de la presente, el que se integrará con los Auditores Fiscales C.P. Rita L. RETAMAR, C.P. María Paula PARDO y C.P. Marco FUENTES IBARRA; el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS; los Revisores de Cuentas C.P. Juan SELSER, C.P. Mauricio IRIGOITÍA y C.P. María Belén ROJAS; así como también por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y por el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, quienes officiarán como responsables y coordinadores de las tareas; de igual modo, a efectos de prestar asistencia jurídica, se designará como parte del mismo equipo a las Letradas integrantes del Cuerpo de Abogados, Dra. Maribel Emilia PASTOR, Dra. Yesica Susana LOCKER y Dra. Susana B. GRASSI. ARTICULO 6°: Hacer saber a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, que toda información que se requiera en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley provincial N° 1068, deberá ser remitida directamente al Equipo de Trabajo que se crea por la presente, en un plazo no superior a dos (2) días**

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*hábiles de notificado el requerimiento, en el horario administrativo comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50. Ello, atento a los exiguos y perentorios plazos impuestos a este Tribunal de Cuentas por la Ley mencionada.*

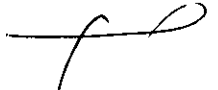
**ARTICULO 7°:** *Solicitar a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, que en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, informen a este Tribunal de Cuentas a través del Equipo de Trabajo, el o los agentes referentes y sus suplentes que, en su representación, y de conformidad con el acto administrativo que se dicte al efecto, actuarán como responsables de colaborar y aportar la información que sea oportunamente requerida.*

**ARTICULO 12:** *Comunicar, con copia certificada de la presente, a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, atento a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la presente, notificando a la Sra. Gobernadora; al Presidente del Superior Tribunal de Justicia; al Presidente de la Legislatura Provincial; al Fiscal de Estado; al Presidente del Consejo de la Magistratura; al Presidente del I.P.R.A. - Instituto Provincial de Regulación de Apuestas-; Presidente de la D.P.P. - Dirección Provincial de Puertos-; Presidente de la D.P.O. y S.S. - Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios-; Presidente de la D.P.E. - Dirección Provincial de Energía-; Presidente de la D.P.V. - Dirección Provincial de Vialidad-; Presidente del In.Fue.Tur. - Instituto Fueguino de Turismo; Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S.; al Presidente del I.P.V. -Instituto Provincial de Vivienda-; al Presidente del Banco Tierra del Fuego; al Presidente del I.P.A.U.S.S. - Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social-; al Presidente de este Tribunal de Cuentas; a los Intendentes de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; Concejos Deliberantes de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; Juzgados de Faltas municipales y Organismos de Control de los municipios.* **ARTICULO 14:** *Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.”* Fdo: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORÍA CPN Hugo S. PANI y VOCAL CONTADOR CPN Julio DEL VAL.

Se deja constancia que se acompaña a la presente copia autenticada de la Resolución Plenaria N° 026/2016.

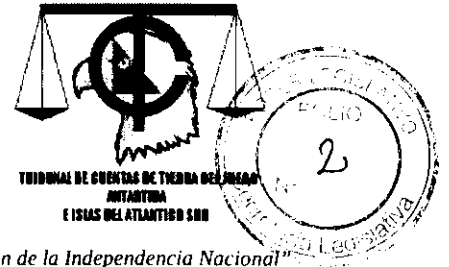
Ushuaia, 25 ENE 2016

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

  
María Mabel Duarte  
Secretaría Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En Ushuaia, a los 26..... días del mes de ENERO..... de 2016, me constituí en el domicilio de A. U. T. S. A. C. I. T. A. D. O...... y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entregó copia autenticada de la Resolución Plenaria N° 026/2016 y copia de la presente Cédula.

Salvador CAVALLARI  
Asistente y Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

26/01/16  
10:54hs

**NOTIFICADOR:**

FIRMA..... 26/1/16  
10:54hs

ACLARACIÓN..... Salvador Cavallari

DNI N° ..... 13.165.388



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 026



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 25 ENE 2016

**VISTO:** El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP PR N° 16/2016, caratulado “PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA” y lo dispuesto por los artículos 20 y concordantes de la Ley provincial N° 1068, sancionada el 8 de enero de 2016, promulgada y publicada el 11 de enero de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones del Visto se promovieron a raíz de la Nota N° 78/2016 Letra T.C.P. - Presidencia, del 11 de enero de 2016, emitida por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO y dirigida al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, en que resaltó la importancia de comenzar a la brevedad con la labor encomendada a este Organismo por el artículo 20 de la Ley provincial N° 1068, entendiendo que a dichos efectos correspondía elaborar un Plan de Auditoría.

Que el artículo 20 de la Ley provincial N° 1068, reza: “*Instrúyase a los Organismos de Control previstos por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control para que en el plazo de noventa (90) días, corridos contados a partir del quinto (5°) día hábil de la publicación de la presente, prorrogables por igual período de tiempo, determine fehacientemente y certifique las acreencias del IPAUSS a la fecha de sanción de la presente. Dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada su labor, los organismos deberán remitir al Ministerio de Economía de la Provincia informe circunstanciado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CG  
MPP  
SA

Pablo Andrés TONINO  
Asistente del Secretario del  
Cuorpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley provincial N° 495 de Administración financiera y sistemas de control del sector público provincial, los órganos rectores de los Sistemas de Control Interno y Externo son la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas respectivamente.

Que en consecuencia, a partir de lo indicado por el Vocal de Auditoría, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHRENS, confeccionaron el denominado *“Informe Contable de Planificación para la determinación y certificación de acreencias del IPAUSS – Ley Prov. N° 1068 de Emergencia Sistemas de Seguridad Social de la Provincia”*, registrado como Informe Contable N° 12/2016 Letra T.C.P.-S.C, cuyos términos se comparten y se hacen propios.

Que corresponde conformar el *“Equipo de Trabajo – Ley provincial N° 1068”* que dará cumplimiento con el Plan de Auditoría mencionado en el párrafo precedente, el que se integrará con los Auditores Fiscales C.P. Rita L. RETAMAR, C.P. María Paula PARDO y C.P. Marco FUENTES IBARRA; el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS; los Revisores de Cuentas C.P. Juan SELSER, C.P. Mauricio IRIGOITÍA y C.P. María Belén ROJAS; así como también por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y por el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, quienes oficiarán como responsables y coordinadores de las tareas; de igual modo, a efectos de prestar asistencia jurídica, se designará como parte del mismo equipo a las Letradas integrantes del Cuerpo de Abogados, Dra. Maribel Emilia PASTOR, Dra. Yesica Susana LOCKER y Dra. Susana B. GRASSI.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 026



TRIBUNAL DE CUENTAS DEL SISTEMA DEL FISCO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que atento a los exiguos y perentorios plazos acordados por la Ley provincial N° 1068, es necesario hacer saber a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, que toda información que se requiera en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley antes mencionada, deberá ser remitida directamente al Equipo de Trabajo que se crea por la presente, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles de notificado el requerimiento, en el horario administrativo comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.

Que además, resulta procedente solicitar a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, que en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, informen a este Tribunal de Cuentas a través del Equipo de Trabajo, el o los agentes referentes y sus suplentes que, en su representación, y de conformidad con el acto administrativo que se dicte al efecto, actuarán como responsables de colaborar y aportar la información que sea oportunamente requerida.

Que procede hacer saber a los integrantes del Equipo de Trabajo designados por este acto que, en el marco de la labor ordenada por la Ley provincial N° 1068, deberán informar directamente al Cuerpo Plenario todo incumplimiento que registren los organismos en relación con los requerimientos de información que se les solicite, a fin de evaluar la posibilidad de dar curso a lo dispuesto por el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

Que dicho Equipo de Trabajo funcionará bajo la supervisión de la Secretaría Contable y deberá informar al Cuerpo Plenario, con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo otorgado por el artículo 20 de la Ley provincial N° 1068, si conforme a la evolución de la labor, resulta procedente solicitar la prórroga prevista, indicando en caso afirmativo los motivos para ello.

9  
17/10  
W

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

3

Pablo Andrés TORINO  
Asesorado de la Secretaría del  
Cuerpo Plenario  
Tribunal de Cuentas del Sistema del Fisco

Una vez determinadas las acreencias del I.P.A.U.S.S., deberán elevarse a este Cuerpo Plenario las conclusiones a las que se hubiere arribado, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos al efecto.

Que atento a que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley provincial N° 1068, la determinación y certificación de las acreencias del IPAUSS a su fecha de sanción, fueron encomendadas tanto a este Organismo como a la Contaduría General; y que los resultados alcanzados deberán ser presentados ante el Ministerio de Economía provincial, resulta conveniente para el desarrollo coordinado de la labor, la conformación conjunta con representantes de los mencionados organismos y dependencias, de un “*Grupo Coordinador*” que se reúna en forma periódica para poner en conocimiento el avance logrado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde solicitar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), a la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Órgano Rector de Auditoría Interna y al Ministerio de Economía, que en el término de cinco (5) días corridos designen por acto administrativo a un representante, un suplente y los asesores que estimen pertinentes, para integrar el Grupo Coordinador al que se hace referencia en el párrafo anterior.

Que el aludido Grupo Coordinador deberá reunirse cada quince (15) días, dejando constancia escrita de lo expuesto en dichos encuentros en un Acta de Reunión, la que deberá ser firmada por todos los participantes y remitida a sus respectivos superiores jerárquicos.

Que corresponde habilitar la feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 238/2015, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ..... 026 .....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente, de conformidad con los artículos 2 y 4 inc. e) de la Ley provincial N° 50; y artículos 20 y concordantes de la Ley provincial N° 1068.

Por ello,

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Habilitar la feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 238/2015, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°:** Aprobar el denominado “Informe Contable de Planificación para la determinación y certificación de acreencias del IPAUSS – Ley Prov. N° 1068 de Emergencia Sistemas de Seguridad Social de la Provincia”, registrado como Informe Contable N° 12/2016 Letra T.C.P. - S.C., cuyos términos se hacen propios y forma parte de la presente.

**ARTICULO 3°:** Conformar el “Equipo de Trabajo – Ley provincial N° 1068” que dará cumplimiento con el Plan de Auditoría mencionado en el artículo 2° de la presente, el que se integrará con los Auditores Fiscales C.P. Rita L. RETAMAR, C.P. María Paula PARDO y C.P. Marco FUENTES IBARRA; el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS; los Revisores de Cuentas C.P. Juan SELSER, C.P. Mauricio IRIGOITÍA y C.P. María Belén ROJAS; así como también por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y por el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, quienes officiarán como responsables y coordinadores de las tareas; de igual modo, a efectos de prestar asistencia jurídica, se designará como parte del mismo equipo a las Letradas integrantes del Cuerpo de Abogados, Dra. Maribel Emilia PASTOR, Dra. Yesica Susana LOCKER y Dra. Susana B. GRASSI.

**ARTICULO 4°:** Establecer que el Equipo de Trabajo designado en el artículo 3° de la presente, funcionará bajo la supervisión de la Secretaría Contable y deberá

*[Handwritten signature]*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas del Atlántico Sur”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Asistente del Secretario del  
Cuadro Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

informar al Cuerpo Plenario, con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo otorgado por el artículo 20 de la Ley provincial N° 1068, si conforme a la evolución de la labor, resulta procedente solicitar la prórroga prevista, indicando en caso afirmativo los motivos para ello.

**ARTICULO 5°:** Establecer que una vez determinadas las acreencias del I.P.A.U.S.S., deberán elevarse a este Cuerpo Plenario las conclusiones a las que se hubiere arribado a través del Informe Final de Auditoría, al que se deberá acompañar el proyecto de acto administrativo cuya emisión se estime pertinente.

**ARTICULO 6°:** Hacer saber a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, que toda información que se requiera en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley provincial N° 1068, deberá ser remitida directamente al Equipo de Trabajo que se crea por la presente, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles de notificado el requerimiento, en el horario administrativo comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50. Ello, atento a los exiguos y perentorios plazos impuestos a este Tribunal de Cuentas por la Ley mencionada.

**ARTICULO 7°:** Solicitar a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, que en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, informen a este Tribunal de Cuentas a través del Equipo de Trabajo, el o los agentes referentes y sus suplentes que, en su representación, y de conformidad con el acto administrativo que se dicte al efecto, actuarán como responsables de colaborar y aportar la información que sea oportunamente requerida.

**ARTICULO 8°:** Hacer saber a los integrantes del Equipo de Trabajo designados por el artículo 3° de la presente que, en el marco de la labor ordenada por la Ley provincial N° 1068, deberán informar directamente al Cuerpo Plenario todo incumplimiento que registren los organismos en relación con los requerimientos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ..... 026 .....



información que se les solicite, a fin de evaluar la posibilidad de dar curso a lo dispuesto por el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

**ARTICULO 9°:** Solicitar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), a la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Órgano Rector de Auditoría Interna y al Ministerio de Economía, que en el término de cinco (5) días corridos designen por acto administrativo a un representante, un suplente y los asesores que estimen pertinentes, para integrar el Grupo Coordinador, atento a que la labor ordenada por el artículo 20 de la Ley provincial N° 1068 fue encomendada tanto a este Organismo como a la Contaduría General y que los resultados alcanzados deberán ser presentados ante el Ministerio de Economía provincial.

**ARTICULO 10:** Establecer que el Grupo Coordinador deberá reunirse cada quince (15) días, dejando constancia escrita de lo expuesto en dichos encuentros en un Acta de Reunión, la que deberá ser firmada por todos los participantes y remitida a sus respectivos superiores jerárquicos.

**ARTICULO 11:** Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Legal, al personal designado en el artículo 3° de este acto y la Secretaría Contable con remisión del expediente Letra TCP PR N° 16/2016, caratulado “*PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA*”.

**ARTICULO 12:** Comunicar, con copia certificada de la presente, a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, atento a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la presente, notificando a la Sra. Gobernadora; al Presidente del Superior Tribunal de Justicia; al Presidente de la Legislatura Provincial; al Fiscal de Estado; al Presidente del Consejo de la Magistratura; al Presidente del I.P.R.A. - Instituto Provincial de Regulación de Apuestas-; Presidente de la D.P.P. - Dirección Provincial de Puertos-; Presidente de la D.P.O. y S.S. - Dirección Provincial de

*[Handwritten signature]*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Pablo Andrés TORINO  
Asistente del Secretario del  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Obras y Servicios Sanitarios-; Presidente de la D.P.E. - Dirección Provincial de Energía-; Presidente de la D.P.V. - Dirección Provincial de Vialidad-; Presidente del In.Fue.Tur. - Instituto Fueguino de Turismo; Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S.; al Presidente del I.P.V. -Instituto Provincial de Vivienda-; al Presidente del Banco Tierra del Fuego; al Presidente del I.P.A.U.S.S. - Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social-; al Presidente de este Tribunal de Cuentas; a los Intendentes de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; Concejos Deliberantes de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; Juzgados de Faltas municipales y Organismos de Control de los municipios.

**ARTICULO 13:** Notificar, con copia certificada de la presente, al Contador General de la Provincia, al Presidente del I.P.A.U.S.S. - Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social-; y al Ministro de Economía provincial, a los fines de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la presente.

**ARTICULO 14:** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 026 /2016.**

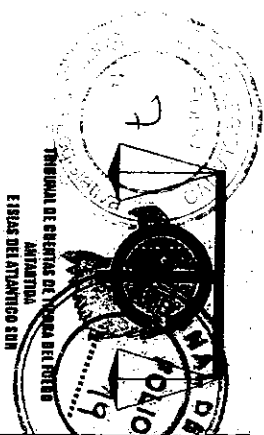
CP Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONCHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO  
Asistente del Secretario del  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE HACIENDA  
COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF PANAMA  
EIRIAS THE ATLANTICO S.A.

# INFORME CONTABLE

ESTADOS FINANCIEROS

DEL EJERCICIO 1999



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**INFORME CONTABLE N° 012 /2016.**

**Letra: T.C.P. – S.C.**

**Expediente T.C.P. – P.R. N° 16/2016.**

**Caratulado: “S/PLAN DE AUDITORÍA-LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA”**

**Informe Contable de Planificación de Auditoría Externa**

<b>I- Objeto de la auditoría</b>	<b>x</b>
<b>II- Alcance del trabajo de auditoría</b>	<b>x</b>
<b>III- Enfoque y estrategias de auditoría</b>	<b>x</b>
<b>IV- Detalle de los procedimientos de auditoría</b>	<b>x</b>
<b>V- Informe Final</b>	<b>x</b>

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Pablo Andrés TORINO  
Asistente del Secretario del  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**Informe Contable de Planificación para la  
determinación y certificación de acreencias del  
IPAUSS – Ley Prov. N° 1068 de Emergencia  
Sistemas de Seguridad Social de la Provincia**

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## **II – Alcance del trabajo de auditoría.**

La labor de auditoría será realizada de conformidad con las normas establecidas en la Ley Provincial N° 1068, Acuerdo Plenario T.C.P. N° 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N° 243/2005, Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto IV- Detalle de los procedimientos de auditoría, en cuanto resulten de aplicación.

## **III – Enfoque y estrategias de auditoría.**

A fin de determinar el enfoque y estrategias de auditoría para el logro del objetivo propuesto y como primer paso para la consolidación de las obligaciones de la seguridad social vencidas impagas, tal lo establecido el artículo 18° de la Ley Prov. N° 1068, se debe iniciar con la determinación de un monto único por responsable y por sistema que permita convertir todas las deudas en un solo concepto para, luego establecer plazos, financiación, intereses y demás formas de cancelación.

Por ello, es necesario en primer lugar definir como fecha de corte de la información el día 31/12/2015 e incorporar luego los hechos económicos posteriores que afecten la información a la fecha antes mencionada.

En segundo lugar se debe hacer una distinción entre los distintos tipos de créditos a auditar, según se trate de previsionales, asistenciales u otra naturaleza; situación jurídica-legal, judicializados o no; situación administrativa con o sin



## **I- Objeto de la Auditoría.**

Mediante el presente informe contable se expone la planificación de la labor de auditoría en cumplimiento a lo solicitado mediante la Nota Interna N° 78/2016 Letra: T.C.P. -Presidencia de fecha 11-01-2016, obrante a fs. 1, del Expediente N° 16/2016 Letra T.C.P. - PR. caratulado: "PLAN DE AUDITORÍA-LEY EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA", cuyo objeto es dar cumplimiento a lo instruido por la Ley Provincial N° 1068 en su Título III.

En virtud de lo establecido en dicha Ley Provincial, es objetivo de la presente determinar fehacientemente y certificar las acreencias del IPAUSS al 08 de enero de 2016 (fecha de sanción de la Ley Prov. N° 1068), y ulterior presentación del informe al Ministerio de Economía de la Provincia, según lo estipulado en el artículo 20°, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 20.- Instrúyese a los Organismos de Control previstos por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control para que en el plazo de noventa (90) días, corridos contados a partir del quinto (5°) día hábil de la publicación de la presente, prorrogables por igual periodo de tiempo, determine fehacientemente y certifique las acreencias del IPAUSS a la fecha de sanción de la presente.*

*Dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada su labor, los organismos deberán remitir al Ministerio de Economía de la Provincia informe circunstanciado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO  
Asistente del Secretario del  
Cuadro Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Asimismo, y en virtud de lo establecido en los artículos 19° y 20° de la Ley Prov. N° 1068, y la celeridad exigida (90 días) para la realización del trabajo se sugiere la conformación de dicho Equipo de Auditoría-Ley Prov. N° 1068 con profesionales de este Tribunal de Cuentas, y la programación de reuniones periódicas con el Organismo de Control Interno a los efectos de informar y evaluar los avances realizados.

En cuanto a la estrategia planteada, se iniciará la labor tomando los antecedentes mencionados precedentemente, y aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el apartado IV en cuanto resulten de aplicación según el respectivo programa de auditoría.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el examen será efectuado sobre la totalidad de las cifras denunciadas por el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, así como también sobre las obtenidas de la circularización a terceros.

#### **IV – Detalle de los procedimientos de auditoría. (Cuadro Sinóptico)**

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la presente determinación y certificación, se programará la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría en función del riesgo de auditoría, el plazo y los recursos con que se cuenta:

certificación, convenios, mutuos; situación económica devengados o no. Aplicando a cada tipo créditos procedimientos de auditoría específicos.

Por otra parte, cada organismo aportante presenta situaciones particulares de acreencias, no todos poseen deuda con el IPAUSS, y menos aún deudas por todos los conceptos, con lo cual, cada organismo debe ser analizado en forma independiente. Determinando un único monto por cada uno de ellos y por sistema previsional y asistencial.

Todo ello, en el entendimiento de que la consolidación, reunificación o unificación de deudas es un proceso que permite convertir todas las deudas en un único concepto que posibilite a la vez el establecimiento de plazos, financiación, intereses y demás condiciones de cancelación. Algunas de dichas condiciones ya han sido establecidas en la Ley Prov. N° 1068, otras serán determinadas vía reglamentaria o convencionalmente entre las partes.

Considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N° 087/2012 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ LEY PROVINCIAL N° 865-ART. 4°"; N° 204/2012 Letra: TCP-SL, caratulado: "S/CONSULTA AUDITORES FISCALES S/INTERESES APLICAR DEUDA IPAUSS"; N° 071/2012 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS"; y N° 196/2012 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S."; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia sujeta a estudio, en función de lo expuesto se debe crear un Equipo de Auditoría-Ley Prov. N° 1068 para la realización de los procedimientos enunciados en el apartado siguiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO  
Asistente del Secretario del  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Procedimientos de Auditoría	SI	NO	NA	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo				
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.				
Inspecciones oculares				
Obtención de confirmaciones directas de terceros				
Comprobaciones matemáticas.				
Revisiones conceptuales.				
Comprobación de la información relacionada.				
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)				
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).				
Preguntas a funcionarios y empleados del ente				

Para la realización del presente trabajo, se solicita que el Equipo de Auditoría Ley Prov. N° 1068 se encuentre conformada por los siguientes profesionales:

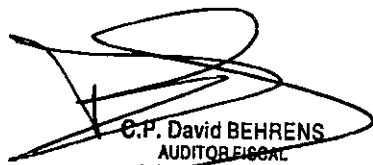
- Pro-secretario Contable como coordinador.
- Cuatro Auditores Fiscales.
- Tres Revisores de Cuentas.
- Tres profesionales Abogados.

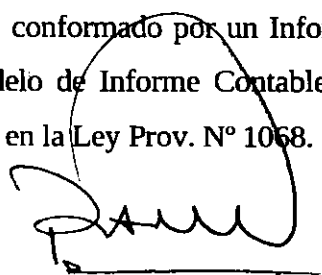
Se solicita se invite al Organismo de Control Interno a las reuniones a programar para el seguimiento y evaluación de la tarea del dicho equipo de auditoría.

Pablo Andrés TORO  
Asistente del Secretario del  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

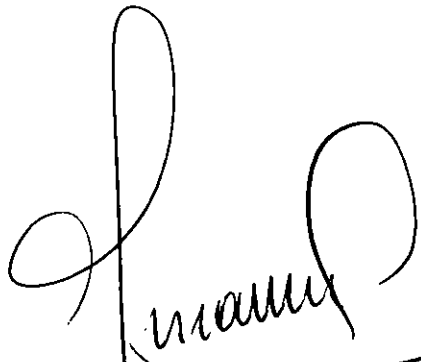
#### **IV – Informe Final.**

El Informe Final de la presente auditoría, estará conformado por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico, de acuerdo al Modelo de Informe Contable de Auditoría Externa, y será presentado en el plazo previsto en la Ley Prov. N° 1068.

  
C.P. David BEHRENS  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Prosecretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. Rafael A. CHOREN  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Para la Secretaría Legislativa y a conocimiento  
de los Bloques Políticos. - 26/01/2016. -

  
**Myriam Noemí MARTINEZ**  
Vicepresidenta 1ª  
a cargo de la Presidencia  
PODER LEGISLATIVO